

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°134-0036 del 03 de mayo de 2011, modificada a través de la Resolución N°112-2909 del 28 de junio de 2018, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente para la época por la señora **MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.626.497, en un caudal total de 26,513 L/s, para uso doméstico e industrial, a captarse de las fuentes denominadas: fuente número 1: en un caudal de 11,3 L/s para uso industrial; fuente número dos: 9,75 L/s para uso industrial; fuente número 3 Quebrada la Viuda: 0.520 L/s para uso doméstico y 4.083 L/s, para uso industrial; fuente número 4: 0.06 L/s para uso doméstico y 0.80 L/s para uso industrial; en beneficio de la **PLANTA RIOCLARO**, ubicada en el Corregimiento de Jerusalén, vereda La Hermosa del Municipio de Sonsón, Antioquia. (Expediente Ambiental N°29.02.9259).

Que el parágrafo del artículo primero de la Resolución N°112-2909 del 28 de junio de 2018, contempló lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: (...)

PARÁGRAFO: *La vigencia de la concesión de aguas será hasta el 17 de junio de 2021, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia. (...)"*

Que a través de la Resolución N°112-0164 del 24 de enero de 2019, se **APROBÓ** a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** para el período 2018-2022.

Que por medio de la Resolución N°112-4470 del 21 de diciembre de 2020, se unificaron los expedientes Ambientales Nos. **05756.02.01501** y **29.02.9259**; manteniendo cada uno de ellos su vigencia.

Que a través del escrito con Radicado N°R_VALLES-CE-00055-2021 del 04 de enero de 2021, la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente para la época por la señora **MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.536, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, solicitó a la Corporación **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante la Resolución N°134-0036 del 03 de mayo de 2011, modificada a través de la Resolución N°112-2909 del 28 de junio de 2018.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución N° 134-0036 del 03 de mayo de 2011, modificada a través de la Resolución N° 112-2909 del 28 de junio de 2018, solicitado por la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** con Nit. 890.100.251-0, representada legalmente para la época por la señora **MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.076.536, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos, en un caudal total de 26,513 L/s, para uso doméstico e industrial, a captarse de las fuentes denominadas: fuente número 1: en un caudal de 11,3 L/s para uso industrial; fuente número dos: 9,75 L/s para uso industrial; fuente número 3 Quebrada la Viuda: 0.520 L/s para uso doméstico y 4.083 L/s, para uso industrial; fuente número 4: 0.06 L/s para uso doméstico y 0.80 L/s para uso industrial; en beneficio de la **PLANTA RIOCLARO**, ubicada en el predio con FMI **028-11676**, localizado en el Corregimiento de Jerusalén, vereda La Hermosa del Municipio de Sonsón, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito con Radicado N° R_VALLES-CE-00055-2021 del 04 de enero de 2021; la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° 140-0001 del 08 de enero del 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Yvette Araujo Hernández / Fecha: 15/01/2021 - Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 29.02.9259
Proceso: Trámite Ambiental
Asunto: Renovación / Concesión de Aguas Superficiales